

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA
LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de abril de 2025.-

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, son las aplicables a los suministros encuadrados en el Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 350 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 58,54
C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3 – “INGRESOS MEDIOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 250 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 45,41
D - Las tarifas resultantes para Usuarios Residenciales del Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS”, se aplicarán también al excedente de 350 kWh/mes en el caso de suministros encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” o al excedente de 250 kWh/mes en el caso de Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3 – “INGRESOS MEDIOS”.	
E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 49,60
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 47,85
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 48,62
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 48,72
F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:	-\$ 25,69
G - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 75,66
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 73,17
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 74,27

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 74,41
--	------------------

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.359,34
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 179,77
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.359,34
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 179,77
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 179,77
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.359,34
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 179,77
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 179,77
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 179,77
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.005,01
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 182,32
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 182,32
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 182,32
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,79
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 183,86
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 183,86
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 183,86
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,33
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,35
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,35
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,35
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,82
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,42
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,42
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,42
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,89

T1.2 (Profesionales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 191,05
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 190,48
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,93
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41

T1.4 (Combinada)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.699,16
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 181,60
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,14
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,51
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 188,05
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,54
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 192,61
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 194,18
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 194,18
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 194,18
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,56

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,56

T2.2 (General Transitorios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22

Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 120 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,56

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,22
Por cada kWh Consumido		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Consumido de 2001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 182,76
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,93

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION

T3.1.1

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.808,19
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.488,54

Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 114,03
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,18
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,85
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 11.094,82
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.488,54
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 114,03
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,19
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,85

T3.1.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.661,23
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.482,63
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,95
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,08
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,78
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.972,92
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.482,63
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,95
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,09
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,78

T3.1.3

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.598,09
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.420,54
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,92
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,02
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,70
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.920,55
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.420,54
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,92
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,02
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 111,70

T3.1.4

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 14.333,78
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 110,31
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 112,12
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 14.375,34
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 110,31
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 112,12

MEDIA TENSION

T3.2.1

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 8.911,11
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.577,41
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 89,88

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,78
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,12
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.224,80
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.577,41
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 89,88
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,78
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,12

T3.2.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 8.920,87
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.585,01
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 89,88
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,78
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,12
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.233,58
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.585,01
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 89,88
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,78
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,12

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.584,24
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,58
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,58
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,58
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 191,05
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 191,05
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,01
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,01
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 186,01
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 190,48
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 190,48
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 190,48
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,45
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,45
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 185,45
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,92

Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,92
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,92
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,92
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 184,94
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 184,94
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 184,94
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 189,41
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.585,69
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,56
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.3 (Pequeñas Demandas)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.585,69
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,92
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,89
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,15
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,33
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,30
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Por cada kWh Excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,56
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,56
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.4 (Rural Grandes Consumos B. T.)

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.683,73
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.469,41
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 114,73
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,63
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,37
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.991,58
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.469,41
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 114,73
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,63
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,37
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT)

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 8.929,77
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.587,07
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 90,16
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,99
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,36
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.241,60
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.587,07
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 90,16
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 86,99
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,36

NOTA:

1 – Para las categorías T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I del Cuadro Tarifario vigente y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA (kVA)	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV

POTENCIA [kVA]	TIPO	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

**TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS
USUARIOS ESPECIALES**

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,71
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 201,33
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,33
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,33
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,33
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,33
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,19
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.291,45
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,82
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,82
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,82
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,27
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 224,53
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,23
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,23
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,23
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,67
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 224,93
Para Demandas mayores a 10 kW		

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 224,93
--------------------------------------	--------	-----------

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 203,66
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.947,72
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,66
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,77
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 222,03
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,07
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,07
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,07
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,82
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 223,08
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 223,08

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.903,89
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 207,50

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

BAJA TENSIÓN

T8.1.1

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.903,89
Por cada kWh consumido por mes		
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	\$ 203,00
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	\$ 207,15
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	\$ 217,26
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	\$ 221,41
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	\$ 203,41
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs hasta los 800 kWh.	\$/kWh	\$ 207,56
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	\$ 217,66

Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs el excedente de 800 kWh.	\$/kWh	\$ 221,82
PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	\$ 217,66
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	\$ 221,82
Cargo por pérdidas de transformación		

T8.1.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.739,07
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.501,77
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 115,26
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,03
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,82
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 11.037,49
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 3.501,77
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 115,26
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,03
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,82

MEDIA TENSIÓN

T8.2

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 8.954,82
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.602,25
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 90,43
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 87,20
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,59
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.264,14
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 2.602,25
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 90,43
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 87,20
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 88,59

NOTA:

1 – Para la categoría T8.1.1 y T8.1.2 cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		

10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución			
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$		\$ 3.064,35
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$		\$ 1.525,58
En horario de Pico	\$/kWh		\$ 45,07
En horario de Valle	\$/kWh		\$ 43,50
En horario Resto	\$/kWh		\$ 44,16
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$		\$ 3.070,99
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$		\$ 1.525,58
En horario de Pico	\$/kWh		\$ 45,07
En horario de Valle	\$/kWh		\$ 43,51
En horario de Horas Restantes	\$/kWh		\$ 44,16

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.177,03
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 622,05
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 20,93
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,10
En horario Resto	\$/kWh	\$ 20,44
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.209,75
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 622,05
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 20,93
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,10
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 20,44

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.444,65
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 699,60
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,62
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,71
En horario Resto	\$/kWh	\$ 23,08
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.486,76
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 699,60
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,62
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,71
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,08

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 2.939,88

Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.506,45
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 45,77
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 43,95
En horario Resto	\$/kWh	\$ 44,69
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 2.967,75
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.506,45
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 45,77
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 43,95
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 44,69

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.185,93
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 624,11
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 21,20
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,31
En horario Resto	\$/kWh	\$ 20,67
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.217,77
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 624,11
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 21,20
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,31
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 20,67

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	
--	--

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.453,83
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 701,72
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,91
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,92
En horario Resto	\$/kWh	\$ 23,32
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.495,02
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 701,72
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,91
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,92
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,32

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

BAJA TENSIÓN RIEGO

T9.3.1 (Servicio de Bombeo para Riego en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 2.995,23
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.538,81
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 46,31
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 44,35
En horario Resto	\$/kWh	\$ 45,14
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 3.013,66
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.538,81
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 46,31
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 44,35
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 45,14

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda
-----------------------------	---

MEDIA TENSIÓN RIEGO

T9.3.2 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.210,97
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 639,29
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 21,48
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,52
En horario Resto	\$/kWh	\$ 20,90
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.240,31
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 639,29
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 21,48
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 20,52
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 20,90

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.3.3 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.479,62
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 717,36
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 24,19
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 23,14
En horario Resto	\$/kWh	\$ 23,56
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.518,24
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 717,36
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 24,19
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 23,14
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,56

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
--	---

Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

NOTA: valores determinados según tarifas a usuarios finales vigentes desde el 01/02/2016.

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 22.059,73
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 14.192,82
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 75,66
En Horario de Valle	\$ 73,17
En Horario de Horas Restantes	\$ 74,27
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 24.271,02
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 14.192,82
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 75,66
En Horario de Valle	\$ 73,17
En Horario de Horas Restantes	\$ 74,27
MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):	
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 17.601,17
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 10.553,10
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 71,91
En Horario de Valle	\$ 69,53
En Horario de Horas Restantes	\$ 70,58

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 19.093,53
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 10.553,10
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 71,91
En Horario de Valle	\$ 69,53
En Horario de Horas Restantes	\$ 70,58
NOTA:	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	
ALTA TENSIÓN (66.000 v 132.000 V):	
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 11.003,99
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.285,59
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico:	\$ 68,96
En Horario de Valle	\$ 66,68
En Horario de Horas Restantes	\$ 67,68

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS

T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 21.470,52
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 25.319,33
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 39.548,71
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 183.559,85
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 362.296,54
T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 27.152,86
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 30.262,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 87.233,48
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 520.462,25
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 1.156.941,78

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

TARIFA N° 12 - BOMBEOS DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES

T12.1 (CON DEMANDA AUTORIZADA QUE NO SUPERE LOS 40 kW)

T12.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.112,30
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,62
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	\$ 240,69

T12.1.2 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 5.140,37
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 240,65
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	\$ 250,72

T12.2- (CON DEMANDA AUTORIZADA EN HORARIO DE "PUNTA" Y "FUERA DE

T12.2.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 16.847,05
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 10.119,84
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 75,66
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 73,17
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 74,27
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 19.016,27
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 10.119,84
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 75,66
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 73,17
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 74,27

T12.2.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 13.714,23
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 7.509,69
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 71,91
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 69,53
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 70,58

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 15.180,76
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 7.509,69
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 71,91
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 69,53
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 70,58

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T12.2.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 17.310,33
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 10.119,84
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 84,36
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 81,58
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 82,81
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 19.729,01
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 10.119,84
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 84,36
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 81,58
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 82,81

T12.2.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 14.220,18
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 7.509,69
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 80,18
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 77,53
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 78,70
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	\$ 15.855,36
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	\$ 7.509,69
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	\$ 80,18
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	\$ 77,53
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	\$ 78,70

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN

a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:

● Conexión monofásica urbana:	\$ 65.020,82
● Conexión monofásica rural:	\$ 105.915,69
● Conexión trifásica urbana:	\$ 113.080,61
● Conexión trifásica rural:	\$ 153.975,47

b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.

c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL

● Conexión monofásica urbana:	\$ 355.591,85
● Conexión monofásica rural:	\$ 396.486,71
● Conexión trifásica urbana:	\$ 379.358,37
● Conexión trifásica rural:	\$ 420.253,23

- CONEXIÓN ESPECIAL

● Conexión monofásica urbana:	\$ 41.633,55
● Conexión monofásica rural:	\$ 82.528,42

<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica urbana: 	\$ 42.497,41
<ul style="list-style-type: none"> ● Conexión trifásica rural: 	\$ 83.392,27
<p>Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.</p>	
<p>TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO</p> <p>a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO</p> <p>Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 7.437,57 ● Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 24.145,78 ● Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 70.456,78 <p>b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 7.437,57 ● Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 24.145,78 ● Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 70.456,78 <p>Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.</p>	
<p>TA3 – TASA DE MOVILIDAD</p>	

<p>a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.</p> <p>Servicio Urbano:</p> <p>Servicio Rural:</p> <p>b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.</p> <p>Servicio Urbano:</p> <p>Servicio Rural:</p>	<p>\$ 18.204,14</p> <p>\$ 59.099,01</p> <p>\$ 7.269,02</p> <p>\$ 23.598,56</p>
<p>TA4 – TASA DE INSPECCIÓN</p> <p>Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.</p> <p>a- Conexión Monofásica Urbana:</p> <p>b- Conexión Monofásica Rural:</p> <p>c- Conexión Trifásica Urbana:</p> <p>d- Conexión Trifásica Rural:</p>	<p>\$ 23.281,92</p> <p>\$ 64.176,79</p> <p>\$ 45.742,13</p> <p>\$ 86.636,99</p>
<p>TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Se aplicará a todo trámite administrativo por:</p> <p>a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:</p> <p>b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:</p> <p>1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:</p> <p>2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:</p>	<p>\$ 57.414,69</p> <p>\$ 4.803,87</p> <p>\$ 9.649,88</p>
<p>TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD</p>	

Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:

- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 65.020,82

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 40.811,84

- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 105.915,69

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 81.706,70

- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 113.080,61

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 45.742,13

- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 153.975,47

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años: \$ 86.636,99

II- GENERACIÓN DISTRIBUIDA

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27424 Y LEY PROVINCIAL Nº 10604

GD1 - Suministros a Usuarios Residenciales

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW

* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes.

*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes.

Facturación Normal

GD1 - Suministros a Usuarios Residenciales	Facturación Normal
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW	
* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes.	
*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes.	

Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	72,7246
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS**	
Por cada kWh inyectado	23,9979
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***	
Por cada kWh inyectado	34,9289

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.		Facturación Normal
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	24,3714
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	23,6233
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	23,9536
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	23,9962

GD2 - Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		Facturación Normal
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	73,9709
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	71,4746
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	72,5767
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	72,4388

GD3 - Suministros a Usuarios Generales		Facturación Normal
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW		
Por cada kWh Inyectado hasta los 800 kWh mensuales		72,7187
Por cada kWh Inyectado excedente de 800 kWh mensuales		72,7187
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	73,9709
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	71,4746
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	72,5767
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	72,7187
En Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	70,2985
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	67,9262
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	68,9736
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	69,1086
En Alta Tensión (66000 - 132000 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	67,4132
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	65,1382
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	66,1426

Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	66,2720
---	--------	---------

GD4 - Suministros a Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

		Facturación Normal
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	73,9709
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	71,4746
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	72,5767
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	72,7187
En Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	70,2985
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	67,9262
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	68,9736
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	69,1086
En Alta Tensión (66000 - 132000 V)		
Por cada kWh Inyectado en Horario Pico	\$/kWh	67,4132
Por cada kWh Inyectado en Horario Valle	\$/kWh	65,1382
Por cada kWh Inyectado en Horario Resto	\$/kWh	66,1426
Para la totalidad de los kWh Inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$/kWh	66,2720

Tasas aplicables

a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso

b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

ACLARACIÓN:

Adicionalmente a los cargos y conceptos indicados en el cuadro precedente, se implementarán y/o incorporarán, en la medida que correspondan, todos los diferenciales, bonificaciones, diferenciaciones, etc., que pudieran derivar de variaciones de los precios estacionales, fondos y/u otros rubros relacionados con la compra de energía y potencia de las Distribuidoras alcanzadas, como así también las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de políticas tarifarias aplicables al sector en general.